



Tercera. *Financiación y forma de pago.*

La Dirección General de Migraciones transferirá a la Ciudad de Melilla una subvención nominativa, concedida por Resolución del Director General de Migraciones de fecha 14 de septiembre de 2015, por un importe de 1.710.594,00 € (un millón setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.01 del vigente Presupuesto de Gastos. Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla tras la firma del Convenio.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Ciudad de Melilla deberá acreditar ante la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ciudad de Melilla aportará una cofinanciación por importe de 427.648,50 € (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos), que se consignará en el presupuesto orientativo que figura en el Anexo II.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad de Melilla queda exonerada de la constitución de garantía.

Cuarta. *Subcontratación.*

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, se podrá admitir la subcontratación de actividades que se hayan previsto en el presupuesto de ejecución del Convenio. La Ciudad de Melilla podrá subcontratar con empresas privadas que tengan como especialidad las actividades descritas, hasta el 100% de estas actividades.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata en la materia objeto de dicha contratación.

Asimismo, se aportará documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata la realización de las actividades se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta. *Obligaciones del beneficiario.*

La Ciudad de Melilla como beneficiaria de esta subvención quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el programa y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

La aceptación de la subvención implicará la autorización de la Ciudad de Melilla para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre de la actuación cofinanciada y el importe de la financiación pública en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ([www.meyss.es](http://www.meyss.es)).

Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al programa subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.